

RV: 13-836-31-89-002-2018-00215-00 MM SE PRESENTA RECURSO

Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 04:04 PM

Para:Luis Eduardo Hernandez Espitia <lhernane@cendoj.ramajudicial.gov.co>;ledoherespi11
<ledoherespi11@hotmail.com>

CC:Alfonso Meza De La Ossa <amezao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

32-MM SE PRESENTA RECURSO.pdf;

@Alfonso Meza De La Ossa, el presente memorial pasa al Despacho, para el trámite correspondiente del memorial adjunto.

@Luis Eduardo Hernandez Espitia, Te remito para tramite escrito que han presentado en el correo institucional, dentro de proceso que tienes a cargo, tener en cuenta los términos de ley.

sírvase proceder.

Atentamente,

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO - BOLIVAR**

De: vicente perez herrera <vicenteperezh@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de junio de 2023 03:57 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
rab_arevalo1@hotmail.com <rab_arevalo1@hotmail.com>**Asunto:** 13-836-31-89-002-2018-00215-00 MM SE PRESENTA RECURSO

JUJUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR. –
Cartagena, 26 de junio de 2023

Radicado: 13-836-31-89-002-2018-00215-00

Asunto: Se presenta recurso

Referencia: Proceso verbal reivindicatorio y demanda en reconvencción por prescripción adquisitiva de dominio.

Demandante: Rosalba del Carmen Guardo Torres y otros.

Demandado: Carlos Emiro Olier González

VICENTE PÉREZ HERRERA, con C.C 73.506.351 y T.P 177860d el C.S. de la J, apoderado judicial de la parte demandante en reconvención (PERTENENCIA). Mediante el presente escrito acudo a usted con la finalidad de presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto de fecha junio 20 de 2023, bajo lo siguiente.
un archivo adjunto:

E.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO BOLIVAR. –
E.S.D

j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co
rab_arevalo1@hotmail.com

Cartagena, 26 de junio de 2023

Radicado: 13-836-31-89-002-2018-00215-00

Asunto: Se presenta recurso

Referencia: Proceso verbal reivindicatorio y demanda en reconvencción por prescripción adquisitiva de dominio.

Demandante: Rosalba del Carmen Guardo Torres y otros.

Demandado: Carlos Emiro Olier González

VICENTE PÉREZ HERRERA, con C.C 73.506.351 y T.P 177860d el C.S. de la J, apoderado judicial de la parte demandante en reconvencción (PERTENENCIA). Mediante el presente escrito acudo a usted con la finalidad de presentar recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto de fecha junio 20 de 2023, bajo lo siguiente.

Negada la nulidad por lo siguiente “Si confrontamos el contenido del Numeral 8º del Art. 133 del CGP, arriba subrayado, con el contenido intrínseco del memorial contentivo de la mencionada Nulidad Invocada por el apoderado de la parte demandada demandante en reconvencción (Pertenenencia), sin mayor esfuerzo el Despacho observa que no guardada ninguna relación con el mencionado numeral 8º de dicha norma, razón por la cual se Rechazará de Plano dicha Nulidad” (comillas mías).

El auto interlocutorio del día 10 de marzo de 2022, donde se admitió la demanda de reconvencción se dispuso

“RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Reconvencción (Declarativa de Pertenenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), promovida por CARLOS EMIRO OLIER GONZALEZ, a través de apoderado judicial Sustituto, Doctor VICENTE PÉREZ HERRERA, contra ROSALBA DEL CARMEN GUARDO TORRES,

SEGUNDO: Emplácese a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el Inmueble, objeto de litigio, distinguido con FMI Nro.060-40119, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; ello, por desconocerse su domicilio tal cual lo asevera la parte actora. -

TERCERO: Se previene al demandante que deberá instalar una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso en los términos del Numeral 7º del Art. 375 del C.G.P.

CUARTO: De la presente demanda de Reconvencción córrasele traslado a la parte demandante, por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda.

QUINTO: Comunicar al Personero Municipal de Arjona - Bolívar, sobre la

existencia del proceso, por estar ubicado el inmueble a prescribir dentro de su jurisdicción. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

SEXTO: Ordénese la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Nro.060-40119, correspondiente a el inmueble materia del proceso, de conformidad a lo dispuesto por el Art. inciso 1° del Numeral 6° del Art. 375 del C.G.P. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: Infórmese sobre la existencia de este proceso, la radicación, partes e identificación del bien objeto de demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, a la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo establecido en el inciso 2° del Numeral 6° del Art. 375 del C.G.P.

Visto lo anterior no se ha notificado al Personero Municipal de Arjona – Bolívar, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, a la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Es por lo expuesto solicito sea revocado el auto del día 20 de junio de 2023, y en su lugar notificar o comunicar la existencia del proceso al Personero Municipal de Arjona – Bolívar, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, a la Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Y de no ser revocado el auto del día 20 de junio de 2023, se de aplicación al recurso de apelación frente al superior jerárquico.

Del Señor Juez,



Cédula: **73.506.351 de Mahates Bolívar.**

Dirección: **Oficina 901 edificio Concas centro Cartagena**

Correo: vicenteperezh@hotmail.com